



**CONVENIO DE INCORPORACIÓN
COLEGIO TLAPEHUALA
GUERRERO, A.C.**



CONVENIO DE INCORPORACIÓN, ASESORIA Y SUPERVISIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO, A QUIEN SE LE DENOMINA "EL COLEGIO" REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL INGENIERO JOSÉ LUÍS PARRA MIJANGOS, Y POR LA OTRA PARTE "EL PLANTEL INCORPORADO TLAPEHUALA GUERRERO", REPRESENTADO POR LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA ASOCIACION TLAPEHUALA GUERRERO A.C, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE LA C. LORENA SERRANO LUVIANO , QUIENES EN LO SUBSIGUIENTE SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "EL COLEGIO"

I.I. QUE ES ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO 490, EXPEDIDO EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 1983, Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 74, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, EL DIECISEIS DEL MISMO MES Y AÑO, Y QUE FUE REFORMADO POR EL DERETO 210 DE FECHA 2 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL UNO Y PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL NÚMERO DIECIOCHO; QUE TIENE POR OBJETO IMPARTIR E IMPULSAR LA EDUCACIÓN CORRESPONDIENTE AL BACHILLERATO EN SUS CARACTERÍSTICAS PROPEDÉUTICA Y TERMINAL, ESTABLECIENDO, ORGANIZANDO, ADMINISTRANDO Y SOSTENIENDO PLANTELES EN DIFERENTES LUGARES DEL ESTADO.

- 1.2. QUE EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO 490, QUE CREA AL COLEGIO DE BACHILLERES Y 8, FRACCIÓN V, DEL DECRETO 210, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO ANTES CITADO, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO, PUEDE OTORGAR EL RECONOCIMIENTO OFICIAL DE ESTUDIOS A INSTITUCIONES PRIVADAS PARA LA IMPARTICIÓN DE ESTUDIOS DE NIVEL BACHILLERATO.
- 1.3. QUE EL **INGENIERO JOSÉ LUÍS PARRA MIJANGOS**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO, ES EL REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO Y TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 12 FRACCIONES VII Y VIII, DEL DECRETO 210, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO ANTES CITADO.
- 1.4. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL PARA EFETOS DE ESTE INSTRUMENTO EL UBICADO EN LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS "**ALEJANDRO CERVANTES DELGADO**", UBICADO EN AVENIDA JUÁREZ NÚMERO CUATRO, COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, CODIGO POSTAL 39000.

II.- DE "EL PLANTEL INCORPORADO".

- II.I QUE CONFORME A SUS ESTATUTOS ES UNA ASOCIACION CIVIL CON DENOMINACIÓN SOCIAL "**PLANTEL INCORPORADO TLAPEHUALA, GUERRERO, A.C.**", CUYO OBJETO ES IMPARTIR EDUCACIÓN A NIVEL BACHILLERATO, CONTRIBUYENDO A LA FOMACIÓN INTEGRAL DEL ADOLESCENTE, QUE SE CONSTITUYO FORMALMENTE EL DÍA VEINTITRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.



**CONVENIO DE INCORPORACIÓN
COLEGIO TLAPEHUALA
GUERRERO, A.C.**



- II.2. QUE TIENE INTERÉS EN OFRECER A LA COMUNIDAD EN GENERAL UNA ALTERNATIVA MÁS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, CONTANDO PARA ELLO CON EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO CAPACITADOS, E INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.
- II.3. QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE 20 DE NOVIEMBRE NUMERO 6 DEL BARRIO CUETZALA, DE LA CABECERA MUNICIPAL DE TLAPEHUALA, GUERRERO.
- II.4.- QUE EXPRESA SU FIRME COMPROMISO DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS Y DISPOSICIONES QUE SE ENCUENTRAN PLASMADAS EN LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, EN LAS LEYES DE EDUCACIÓN GENERAL Y ESTATAL DE EDUCACIÓN Y EN LA NORMATIVIDAD INTERNA DEL COLEGIO DE BACHILLERES.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL COLEGIO ", OTORGA EL REFRENDO Y RECONOCIMIENTO OFICIAL A **"EL PLANTEL INCORPORADO TLAPEHUALA GUERRERO A.C."**, PARA QUE IMPARTA LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR (NIVEL BACHILLERATO), EN LA MODALIDAD DE SISTEMA ESCOLARIZADO, INCORPORÁNDOLO A SUS PROGRAMAS Y PLANES DE ESTUDIOS; Y EN CONSECUENCIA AL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL Y NACIONAL.

SEGUNDA.- "EL PLANTEL INCORPORADO", SE OBLIGA A:

- I.- CUMPLIR CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE **"EL COLEGIO"**, ASÍ COMO CON LOS LINEAMIENTOS Y LAS MODALIDADES EDUCATIVAS QUE ÉSTE SEÑALE.

- II.- CONTAR CON LA ESTRUCTURA ADECUADA PARA LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS EDUCANDOS, ASÍ COMO CON LABORATORIOS, TALLERES, BIBLIOTECA, CAMPOS DEPORTIVOS Y DEMAS NECESIDADES PARA CUMPLIR CON SUS OBJETIVOS.
- III. CONTAR CON PERSONAL ACADÉMICO DEBIENDO TENER EL PERFIL Y SUFICIENCIA ACADEMICA PARA INTERPRETAR Y LLEVAR A LA PRÁCTICA LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO DE "EL COLEGIO", ASÍ COMO TAMBIÉN CON EL PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO NECESARIO PARA SU FUNCIONAMIENTO.
- IV. PROPORCIONAR A SUS ALUMNOS TODOS LOS MATERIALES Y MEDIOS DE APOYO PARA EL APRENDIZAJE, TALES COMO TÉCNICAS AUDIOVISUALES, SERVICIO DE BIBLIOTECA, PRÁCTICAS DE LABORATORIO, SESIONES DE GRUPO, CONFERENCIAS, MESAS REDONDAS Y LOS DEMÁS QUE SUGIERA "EL COLEGIO" DIRIVADOS DE LOS MODERNOS MÉTODOS DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE ACORDE CON EL DESARROLLO CONTEMPORÁNEO.
- V. PERMITIR EL ACCESO A SUS INSTALACIONES Y DOCUMENTOS DE MANERA LIBRE, DIRECTA Y PERMANENTE AL PERSONAL AUTORIZADO POR "EL COLEGIO" PARA REALIZAR LAS FUNCIONES DE ASESORÍA Y SUPERVISIÓN, COMO HA QUEDADO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONVENIO.
- VI. PROMOCIONAR ENTRE EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINSTRATIVO DEL PLANTEL, LOS PROGRAMAS DE ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL QUE PROMUEVE "EL COLEGIO".
- VII. CUMPLIR LAS NORMAS QUE DISPONGA "EL COLEGIO" INSTITUCIONALMENTE DE ACUERDO CON LOS REGLAMENTOS DE INSCRIPCIONES, REINSCRIPCIONES Y EVALUACIÓN DEL APROVECHAMIENTO ESCOLAR DE LOS ALUMNOS; DEL REGISTRO Y CONTROL ESCOLAR; Y DEL RECONOCIMIENTO Y REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS, RESPECTIVAMENTE, Y



**CONVENIO DE INCORPORACIÓN
COLEGIO TLAPEHUALA,
GUERRERO, A.C.**



VIII. SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE "EL COLEGIO" EN FOMA SEMESTRAL LA PLANTILLA DEL PERSONAL DOCENTE, DE NO CUMPLIR CON ESTE REQUISITO EL COLEGIO NO ADMITIRÁ LAS EVALUACIONES QUE SE REPORTEN.

TERCERA.- EL PERSONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO DE "EL PLANTEL INCORPORADO", NO TENDRÁN RELACIÓN JURÍDICO LABORAL CON "EL COLEGIO", YA QUE DEPENDEN DIRECTA Y EXCLUSIVAMENTE DE LA INSTITUCIÓN QUE LO CONTRATA.

CUARTA.- "EL PLANTEL INCORPORADO", QUEDARÁ EXENTO DEL PAGO DE ARANCEL Y DE INSCRIPCIÓN, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, AL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE, "EL COLEGIO", SE RESERVA EL DERECHO DE REFRENDAR EL PRESENTE AL INICIO DE CADA CICLO ESCOLAR.

QUINTA.- EL PLANTEL INCORPORADO ESTÁ OBLIGADO A PAGAR LAS CUOTAS PARA EL PAGO DE CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE EXPIDAN, EXÁMENES EXTRAORDINARIOS PRIMERA OPORTUNIDAD \$ 25.00 (VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), SEGUNDA OPORTUNIDAD \$ 35.00 (TREINTA Y CINCO PESOS 00/100). Y RECURSE DE MATERIA \$35.00 (TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

SEXTA.- "EL PLANTEL INCORPORADO" CUMPLE CON LOS REQUISITOS QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 30 Y 31 DEL REGLAMENTO DE EQUIVALENCIAS; REVALIDACIÓN Y RECONOCIMIENTO OFICIAL DE ESTUDIOS VIGENTE, CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- A). PLANTILLA DE PERSONAL DOCENTE. *B) ACTA CONSTITUTIVA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL*
- B). PLANTILLA DE PERSONAL DIRECTIVO Y ADMINISTRATIVO.
- C). EXPEDIENTE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (SALONES, BIBLIOTECA, LABORATORIOS Y ESPACIOS DEPORTIVOS).
- D). LISTA DE ALUMNOS INSCRITOS O MATRICULADOS.



**CONVENIO DE INCORPORACIÓN
COLEGIO TLAPEHUALA,
GUERRERO, A.C.**



SEPTIMA. "EL PLANTEL INCORPORADO" SE OBLIGA A ENTREGAR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE "EL COLEGIO", EN UN TÉRMINO DE DOS MESES, TODA LA DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO GENERADO CON MOTIVO DE LA AUTORIZACIÓN Y RECONOCIMIENTO, UNA VEZ QUE EL PLANTEL DEJE DE FUNCIONAR.

OCTAVA. EL PRESENTE CONVENIO DEBERÁ SER REFRENDADO ANUALMENTE EN BASE AL ARTÍCULO 38, DEL REGLAMENTO DE EQUIVALENCIAS, REVALIDACIÓN Y RECONOCIMIENTO OFICIAL DE ESTUDIOS DE "EL COLEGIO".

NOVENA. "EL COLEGIO", TIENE LA FACULTAD DE RETIRAR DISCRECIONALMENTE EL RECONOCIMIENTO, EN BASE AL ARTÍCULO 57 DEL REGLAMENTO DE EQUIVALENCIAS, REVALIDACIÓN Y RECONOCIMIENTO OFICIAL DE ESTUDIOS DEL COLEGIO DE BACHILLERES.

DÉCIMA. "EL PLANTEL INCORPORADO", ADEMÁS DE LO DISPUESTO EN EL PRESENTE DOCUMENTO, SE SUJETARÁ A LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, EN LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN LA LEY DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE GUERRERO, EL REGLAMENTO INTERNO DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO, ASÍ TAMBIÉN DEL REGLAMENTO DE EQUIVALENCIAS, REVALIDACIÓN Y RECONOCIMIENTO OFICIAL DE ESTUDIOS DEL COLEGIO DE BACHILLERES, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

DÉCIMA PRIMERA. "EL PLANTEL INCORPORADO", ACEPTA COMO CAUSAS DE CANCELACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN Y RECONOCIMIENTO OFICIAL DE ESTUDIOS LAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 53, DEL REGLAMENTO DE EQUIVALENCIAS, REVALIDACIÓN Y RECONOCIMIENTO OFICIAL DE ESTUDIOS DEL COLEGIO DE BACHILLERES.

DECIMA SEGUNDA. "EL PLANTEL INCORPORADO", RECONOCE QUE EL INCUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES TRAE COMO CONSECUENCIA LA APLICACIÓN DE SANCIONES E INCLUSO LA SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN Y RECONOCIMIENTO OFICIAL.



**CONVENIO DE INCORPORACIÓN
COLEGIO TLAPEHUALA,
GUERRERO, A.C.**



EL PRESENTE CONVENIO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

**EL DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO
DE BACHILLERES DE BACHILLERES**

**REPRESENTANTE LEGAL DE
"EL PLANTEL INCORPORADO"**

DIRECCION GENERAL



ING. JOSÉ LUÍS PARRA MIJANGOS

**C. LORENA SERRANO LUVIANO
PRESIDENTE**

